

Advertido error en el texto de la Orden de 12 de diciembre de 1994, insertada en el BOJA núm. 202 de fecha 21 de diciembre de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 13.655, columna derecha, línea 36, donde dice: «- Anualidad 1994. Importe: 71.509.597 ptas.» debe decir: «- Anualidad 1994. Importe: 71.508.597 ptas.».

Sevilla, 29 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de diciembre de 1994, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de los terrenos afectados por las obras de puesta en riego del sector XI de la zona regable del Chanza (Huelva), correspondientes a don Francisco Rodríguez Palma.

Mediante Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 5 de febrero de 1988 (Boletín Oficial del Estado núm. 32, de 6 de febrero), y de 5 de febrero de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 2 de marzo), se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Subzona Oeste, en que consta, entre otras actuaciones, la ejecución de una «Estación de Bombeo, para el abastecimiento de agua al Sector XI», lo que implica conforme preceptúa el artículo 1.13.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y extendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3.º y 4.º de la citada Ley.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

DISPONGO

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por la puesta en riego del Sector XI de la Zona Regable del Chanza (Huelva).

Segundo. Convocar a don Francisco Rodríguez Palma, para proceder al levantamiento del Acta Previa de Ocupación, en el Ayuntamiento de Lepe, el próximo día 20 de enero de 1995, a las 10 horas.

A dicho acto deberá asistir el titular afectado personalmente o representado legalmente, aportando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañado, a su cargo, de Perito y Notario.

Tercero. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para que proceda a la tramitación del expediente expropiatorio en la Zona.

Cuarto. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lepe, y en dos diarios de mayor circulación de la provincia, si los hubiere.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública las subvenciones otorgadas a las organizaciones sindicales de trabajadores en base a la Orden que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21, cinco, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA núm. 141, de 31 de diciembre), se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de esta Consejería de 3 de mayo de 1994 (BOJA núm. 65, de 11 de mayo), por la que se convocan subvenciones a las Organizaciones Sindicales de Trabajadores para la realización de Actividades de Promoción y Formación Sindical, a los Sindicatos y por las cuantías que a continuación se relacionan:

Sindicatos	Cantidades concedidas en pesetas
Sindicado Unitario de Huelva	539.800
Comisiones Obreras de Andalucía	45.257.500
Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza de Andalucía	478.700
Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios	878.800
Federación de Trabajadores Independientes del Comercio	393.200
Confederación General del Trabajo de Andalucía	697.500
Unión Sindical Obrera	1.087.300
Unión General de Trabajadores de Andalucía	50.338.500
Federación de Asociaciones Sindicales de Grandes Almacenes	331.700
Total	100.000.000

Sevilla, 28 de diciembre de 1994.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 27 de diciembre de 1994, por la que se revocan y delegan determinadas competencias previstas en la de 12 de enero de 1994 de delegación de competencias en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

Ante la exigencia de determinar una mayor eficiencia y eficacia administrativa en la gestión que desarrolla la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación de esta Consejería, en lo que concierne a materias relativas al gasto público, establecidas en los artículos 6 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y 3 de la Orden de 12 de enero de 1994 de delegación de competencias en las materias señaladas en el título de la presente Orden, se hace necesario operar un reajuste competencial revocando alguna de las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería y atribuyendo las mismas a la mencionada Dirección General en base a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración y 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Revocar las competencias atribuidas, por el artículo 1.a) de la Orden de 12 de enero de 1994 citada, a el/la Secretario/a General Técnico/a, relativas a la gestión del gasto de transferencias corrientes y de capital al Organismo Autónomo y Empresas Públicas adscritos/as a la Consejería.

Artículo 2. Delegar en el/la Director/a General de Planificación, Financiación y Concertación las competencias a las que se refiere el artículo 1 de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día 1 de enero de 1995.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1994, por la que se resuelven ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 10 de mayo), a la que siguió corrección de erratas (BOE del 28 de mayo), se convocaron ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua, en los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre y el 22 de diciembre de 1994, y entre el 25 de enero y el 30 de junio de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden Ministerial,

HE DISPUESTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios o encuentros escolares a desarrollar entre

el 25 de enero y el 30 de junio de 1995, a los Centros que figuran relacionados en el Anexo I.

Segundo. Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el Anexo II, quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados.

Tercero. Excluir las solicitudes que figuran en el Anexo III, por las causas que se indican:

- 1.º Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.
- 2.º Tratarse de Centros no incluidos en la convocatoria.
- 3.º No cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria.
- 4.º No tener Centro asociado extranjero con el que intercambiar.
- 5.º No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pese a haberle sido solicitada.

Cuarto. El libramiento de las ayudas a los Centros se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de adjudicación de las ayudas, se iniciarán los oportunos trámites para efectuar el libramiento del 70 por 100 del total de las ayudas que corresponde a cada Centro beneficiario.

b) El 30 por 100 restante se librarán una vez recibida la Memoria a que se refiere el apartado quinto punto 3 de la presente Orden.

Quinto. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayuda quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, así como las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y facilitar cuanta información les sea requerida por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias.

3.1.1. Visitas preparatorias: Los Centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve Memoria de las actividades llevadas a cabo durante la estancia con los Profesores del Centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2. Intercambios o encuentros: Los Centros beneficiarios enviarán una Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, con una extensión máxima de 25 folios.

Dicha Memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

Junto a esta Memoria deberán acompañar un cuestionario cumplimentado por cada alumno español participante, que les será remitido desde esta Consejería de Educación y Ciencia.

3.1.3. La documentación a que se refieren los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberá remitirse antes del 15 de julio de 1995 a la Consejería de Educación y Ciencia, Avenida de la República Argentina, 23 (41011 Sevilla).